

**DECRETO N° 34.889**

**VISTO:** la solicitud del Ejecutivo Departamental de poder disponer de un período de 90 días para la entrada en vigencia de las nuevas Directrices Departamentales, aprobadas por Decreto N° 34.870 de 14 de noviembre de 2013, a efectos de poder realizar las actualizaciones administrativas y técnicas necesarias para la implementación de las mismas;

**RESULTANDO:** que por Decreto N° 34.871 la Junta Departamental instituyó un período de 180 días para que se estudien técnicamente posibles casos afectados por la nueva institucionalidad;

**CONSIDERANDO:** I) que a efectos de lo solicitado por el Ejecutivo Departamental es necesario modificar el artículo 11° del Decreto N° 34.870 disponiendo un plazo de entrada en vigencia a partir de su promulgación;

II) que para mantener el espíritu del Decreto N° 34.871 dispuesto por este Cuerpo, se hace necesario disponer la modificación del artículo 1°, estableciendo que el período de 180 días comience a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 34.870;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO:**

**DECRETA:**

**Artículo 1°-** Modificar el artículo 11° del Decreto N° 34.870 de 14 de noviembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11° - Facultar a la Intendencia de Montevideo a efectuar la adecuación y cambios correspondientes a la estructura y numeración del nuevo Volumen IV del Digesto Departamental, a partir de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente decreto. Una vez culminada la tarea encomendada se dará cuenta del resultado a esta Junta Departamental.

El presente Decreto de “Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible” entrará en vigencia a los noventa (90) días de la fecha de promulgación.”

**Artículo 2°-** Modificar el artículo 1° del Decreto N° 34.871 de 14 de noviembre de 2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Establecer un período de 180 días a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 34.870 de 14 de noviembre de 2013, “Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible”, para la difusión, recepción de consideraciones y propuestas de revisión, evaluación de la ejecución e implementación del mismo. Se considerarán en particular opiniones y propuestas que puedan presentar los Gobiernos Municipales y la sociedad civil organizada.”

**Artículo 3°-** Comunicar.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO  
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Montevideo, 5 de Diciembre de 2013.-

**VISTO:** el Decreto N° 34.889 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de noviembre de 2013 y recibido por este Ejecutivo el 4 de diciembre de 2013, por el cual se modifican los artículos 11° y 1° de los Decretos Nos. 34.870 y 34.871 de 14 de noviembre de 2013 respectivamente, los que quedarán redactados de la manera que se indica, estableciéndose un nuevo plazo para la entrada en vigencia de las "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible";

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 34.889 sancionado el 28 de noviembre de 2013; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a todos los Municipios, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a todos los Departamentos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ANA OLIVERA**, Intendenta de Montevideo.-

**RICARDO PRATO**, Secretario General.-